

Modelo de Prevención de Delitos, Ley 20.393

Categoría: Legal y Cumplimiento Normativo

Responsable

Encargado de Prevención de Delitos

Objetivo de la Política

Establecer un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), para el Banco BTG Pactual Chile y sus Filiales, en adelante “BTG Pactual Chile”, con el objetivo de eximir de responsabilidad penal para estas personas jurídicas, por delitos cometidos por personas que puedan atribuir responsabilidad penal a BTG Pactual Chile.

Normativa Relacionada

Ley 20.393, Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas y aquellos cambios que modifiquen, reemplacen o sustituyan la Ley mencionada.

¿A quién aplica esta Política?

El alcance de esta política incluye a directores, empleados, proveedores y relacionados que puedan atribuir responsabilidad penal a BTG Pactual Chile, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 20.393.

Control de Cambios

ID	Acción	Descripción	Responsable	Fecha
1	Creación	Creación del Documento	Encargado de Prevención de Delitos	Junio 2014
2	Actualización	Incorpora delito Receptación	Encargado de Prevención de Delitos	Junio 2017
3	Actualización	Cambio Matrices de Riesgo	Encargado de Prevención de Delitos	Noviembre 2018
4	Actualización	Cambio Matrices de Riesgo y Nuevos Delitos	Encargado de Prevención de Delitos	Abril 2019
5	Actualización	Cambio Procedimiento Denuncia	Encargado de Prevención de Delitos	Octubre 2019
6	Actualización	Incorporación nuevos delitos	Encargado de Prevención de Delitos	Agosto 2020
7	Actualización	Cambio Matrices de Riesgo (nueva metodología) y Nuevos Delitos	Encargado de Prevención de Delitos	Enero 2022
8	Actualización	Incorporación nuevo delito	Encargado de Prevención de Delitos	Abril 2022
9	Actualización	Incorporación nuevos delitos	Encargado de Prevención de Delitos	Enero 2023
10	Actualización	Cambios Ley 20.393 por Ley 21.595	Encargado de Prevención de Delitos	Marzo 2025

El incumplimiento de las normas y los principios establecidos en este documento puede tener como resultado una acción disciplinaria, incluido el despido.

Contenidos

INTRODUCCIÓN	3
ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	4
1 Roles y Responsabilidades	4
2 Elementos del Modelo de Prevención de Delitos.....	5
ANEXO I: RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS (RPD)	8
ANEXO II: DELITOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 20.393.....	9
ANEXO III: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS LEY N° 20.393	12
ANEXO IV: MATRIZ DE RIESGO LEY N° 20.393	16

INTRODUCCIÓN

La ley 20.393 establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas si se cumplen los siguientes requisitos copulativos:

1. El delito se debe cometer en el marco de la actividad de la empresa.
2. El delito se debe perpetrar por o con la intervención de: (i) cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica, o (ii) una persona natural que preste servicios a la empresa gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación de la persona jurídica, o bien por (iii) personas relacionadas con una persona jurídica distinta, que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, o cuando carezca de autonomía operativa o exista una relación de propiedad o participación.
3. La perpetración del delito se haya visto favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo adecuado de Prevención de Delitos.
4. La empresa no se vio perjudicada por la comisión del delito.

Por otro lado, la ley 20.393 en el artículo 4 establece que un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), efectivamente implementado y adecuado puede eximir de responsabilidad penal a las empresas, si considera los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Conforme a lo anterior, el Modelo de Prevención de Delitos de BTG Pactual Chile tiene como objetivo eximir de responsabilidad penal para estas personas jurídicas, por delitos señalados en la ley 20.393 (anexo II), ya que contiene los elementos indicados en la Ley N°20.393.

ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

I. Roles y Responsabilidades

En el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de BTG Pactual Chile participan varios órganos, áreas y personas con distintas responsabilidades, las cuales se indican a continuación:

- *Los Directorios del Banco y sus filiales* son responsables de la aprobación de los MPD de cada entidad y promover una cultura de prevención y cumplimiento, además de proveer los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, en consideración al tamaño y la capacidad económica del Banco y sus filiales.
- *El Comité de Prevención y Cumplimiento* es el responsable de la supervisión del MPD de cada entidad.
- *El Comité de Prevención de Delitos* es el órgano encargado de tomar conocimiento y dictaminar la resolución final respecto de una denuncia recibida.
- *Los Responsables de Prevención de Delitos (RPD)* son gerentes responsables de velar por la aplicación de los controles en las áreas que supervisan y que han sido identificados como mitigantes de conductas delictivas. Asimismo, son responsables de completar y enviar el reporte semestral de su cometido al Encargado de Prevención de Delitos y gestionar los requerimientos que se generan en el marco de la evaluación externa independiente del MPD.
- *Áreas que son dueñas de controles identificados como mitigantes de conductas delictivas*, son responsables de ejecutar en forma efectiva los controles que tienen a su cargo.
- *Auditoría Interna* es responsable de auditar anualmente el MPD y de hacer seguimiento a las observaciones que emanen de la evaluación externa del MPD.
- *Riesgo Operacional* es el responsable de mantener actualizado los macroprocesos, procesos, riesgos y controles de la matriz de riesgo operacional, de acuerdo con su programa de trabajo, en especial respecto de aquellos en los cuales se han determinado riesgos de conductas delictivas.
- *Evaluador Externo* independiente del MPD, el cual debe realizar una evaluación anual del MPD, emitiendo un informe con su evaluación.
- *El Encargado de Prevención de Delitos*, es responsable de la coordinación del MPD, que implica entre otros temas, realizar semestralmente un reporte consolidado del cumplimiento del cometido de todos los RPD a los directorios del Banco y sus filiales, ser el enlace entre el evaluador externo del MPD, los RPD y los owners de controles mitigantes de conductas delictivas, en el marco de la evaluación anual del MPD y realizar actividades de capacitación y difusión del MPD.
- *Responsable de Investigación*, es una persona designada por el Comité de Prevención de Delitos que coordinará las actividades a desarrollar, respecto de denuncias recibidas por potenciales delitos cometidos. Además, es el responsable de informar sobre el estado de una denuncia, a los denunciantes que se hayan identificado. Es el encargado de realizar la investigación de la denuncia e informar a los demás miembros del Comité de Prevención de Delitos, para tomar las decisiones pertinentes.

- *Recursos Humanos*, es responsable de velar que los empleados reciban y firmen el contrato de trabajo que incluye cláusula relacionada con la entrega del Reglamento Interno, Código de Ética y Política del MPD y el anexo de la ley 20.393.
- *Empleados y en general toda persona que pueda atribuir responsabilidad penal a BTG Pactual Chile*, son responsables de aceptar, cumplir y participar en forma íntegra de todos los protocolos y procedimientos para prevenir y/o detectar conductas delictivas, los cuales son de su conocimiento, ya que son dados a conocer al momento del inicio de la relación laboral/comercial y durante el período de prestación de servicios a BTG Pactual Chile, a través de capacitaciones y difusiones continuas.

II. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos

El artículo 4 de la ley 20.393 indica lo siguiente:

Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
 - Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el punto anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
 - Asignación de Responsables de Prevención de Delitos (RPD).
 - Evaluaciones periódicas por terceros independientes.
1. Identificación de las actividades o procesos del Banco BTG Pactual Chile y sus filiales que implican riesgo de conducta delictiva.

Los procesos, actividades y delitos aplicables a los negocios de BTG Pactual Chile están identificados en la matriz de riesgo del MPD (Anexo IV). Asimismo, en el Anexo II, se describen los principales delitos y se enumeran todos los delitos aplicables a los negocios de BTG Pactual Chile.

Esta matriz se construyó con los procesos de la matriz de riesgo operacional del BTG Pactual Chile en los cuales se identificaron riesgos de comisión de delitos y actividades no operacionales en las cuales existen este tipo de riesgos.

2. Protocolos y Procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.

2.1 Prevención de conductas delictivas

El ambiente de control es relevante para poder prevenir y detectar conductas delictivas. En ese sentido, BTG Pactual Chile cuenta con un repositorio público al cual se puede acceder desde la intranet de Recursos Humanos, donde se puede encontrar las siguientes normativas que buscan mitigar este tipo de conductas:

- Política del Modelo de Prevención de Delitos
- Código de Ética
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Manual de AML

- Políticas corporativas

Conforme a lo anterior, se definen los siguientes protocolos para prevenir y detectar conductas delictivas:

a) Controles asociados a los procesos identificados con riesgo de comisión de la matriz de riesgo del MPD

Este tipo de controles están incorporados en la matriz de riesgo del MPD de BTG Pactual Chile (Anexo IV).

En ese anexo se identifican las áreas dueñas de estos controles y los Responsables de Prevención de Delitos (RPD) que deben velar por la aplicación de estos controles. Las áreas que tienen asignado un RPD, corresponden aquellas que tienen los controles más relevantes para prevenir y detectar delitos, por lo tanto, requieren de una supervisión mayor.

b) Capacitación y Difusión

Por otro lado, la capacitación y difusión son las herramientas más importantes para prevenir este tipo de conductas. Por esto, anualmente, el Encargado de Prevención de Delitos debe establecer un plan de capacitación y difusión que incluya a todos los niveles de BTG Pactual Chile. Este plan de debe contemplar lo siguiente:

- Capacitación presencial para todos los nuevos empleados de áreas del front-office y a aquellos que se cambian a dichas áreas.
- Capacitación vía e-learning a todos los nuevos empleados, la cual se realiza en el trimestre siguiente a su ingreso.
- Capacitación anual para todos los empleados sobre materias del MPD.
- Difusión de materias del MPD a través de mail u otro tipo de herramientas.

Además, los empleados y proveedores deben firmar anexos a sus contratos, que definen las responsabilidades y sanciones en materia de prevención de delitos.

2.2 Detección de conductas delictivas

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y la aplicación de las sanciones correspondientes.

a) Auditorías al MPD

La evaluación anual que realice el área de auditoría interna sobre el ambiente de control del MPD, permite determinar eventuales incumplimientos a los protocolos de prevención de delitos que, podrían derivar en la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

b) Revisión de Denuncias y aplicación de sanciones

El tratamiento de denuncias está normado en el Procedimiento de Denuncias que se detalla en el Anexo III, el cual regula el proceso de recepción e investigación de tales denuncias y las sanciones correspondientes, en el caso que se identifiquen conductas delictivas.

3. Responsables de Prevención de Delitos (RPD) y el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

Los Responsables de Prevención de Delitos (RPD) son gerentes responsables de velar por la aplicación de los controles en las áreas que supervisan y que han sido identificados como mitigantes de conductas delictivas, que se detallan en el anexo I.

Los directorios de BTG Pactual Chile declaran lo siguiente, respecto de estos ejecutivos:

- Cuentan con adecuada independencia.
- Están dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión.
- Tienen acceso directo a los directorios, para informar en forma directa el cumplimiento de su cometido o a través del Encargado de Prevención de Delitos.
- Proveerán los recursos suficientes para el desempeño de sus cometidos, en las respectivas áreas.

En esa línea, las funciones específicas de los RPD serán las siguientes:

- Velar por la aplicación de los controles en las áreas bajo su supervisión y que han sido identificados como mitigantes de conductas delictivas. Esto implica realizar ciertas tareas de supervisión sobre el funcionamiento de estos controles, promoviendo las mejoras que estimen pertinentes para mejorar la efectividad de estos controles (rediseño del control, capacitaciones, etc.)
- Preparar semestralmente un reporte de gestión del cumplimiento de su cometido, de acuerdo con el template preparado por el Encargado de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) es responsable de la coordinación del MPD, que implica realizar lo siguiente:

- Realizar semestralmente un reporte consolidado del cumplimiento del cometido de todos los RPD a los directorios del Banco y sus filiales.
- Ser el enlace entre el evaluador externo del MPD y los Responsables de Prevención de Delitos, en el marco de la evaluación anual del MPD.
- Realizar actividades de capacitación y difusión del MPD.

4. Evaluación periódica por terceros independientes.

La ley 20.393 en su artículo 4 punto 4 indica que, el MPD debe someterse a una evaluación periódica por parte de un tercero independiente, con el objetivo de verificar su adecuada adopción e implementación, así como de incorporar las mejoras que sean pertinentes para su efectividad.

En esa línea, BTG Pactual Chile se someterá anualmente a una evaluación del MPD que realizará un tercero independiente y los resultados de esa evaluación serán analizados y se establecerán los planes de acción que se estimen pertinentes para implementar todas las recomendaciones que realice este evaluador externo.

ANEXO I

RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS (RPD)

- Gerente de Ciberseguridad Corporativo.
- Gerente de Contabilidad Corporativo.
- Gerente de Operaciones del Banco y Corredora de Bolsa.
- Gerente de Operaciones AGF.
- Gerente de Tax Corporativo.
- Gerente de Recursos Humanos Corporativo.
- Gerente de Cumplimiento Normativo corporativo
- Gerente de Fund Services AGF.

ANEXO II

DELITOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 20.393

Estos son los delitos más relevantes que aplican a los negocios de BTG Pactual Chile:

Delitos	Descripción Delito
<u>Uso de Información Privilegiada</u>	Información privilegiada es cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la ley 18.045. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores. Conforme a lo anterior, se penalizará a aquel que realizare una operación usando información privilegiada, ya sea adquiriendo o cediendo, por cuenta propia o de otro, directa o indirectamente, los valores a los que esa información se refiere, o bien cancelando o modificando una orden relativa a esos valores. Por otro lado, también se penalizará a aquel que poseyendo información privilegiada recomendar a otro la realización de las operaciones.
<u>Entrega de Información Falsa al Mercado</u>	El que actuando por cuenta de un emisor de valores de oferta pública proporcionare información falsa al mercado sobre la situación financiera, jurídica, patrimonial o de negocios del respectivo emisor u otras conductas definidas en el artículo 59 de la ley 18.045.
<u>Manipulación de Mercado</u>	El que efectuare transacciones en valores con el objeto de mantener o alterar artificialmente en el mercado el precio de uno o varios valores. El que efectuare cotizaciones o transacciones ficticias, divulgare información falsa o se valiere de cualquier otra conducta engañosa semejante de un modo apto para transmitir señales falsas al mercado en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de uno o varios valores, o que de otro modo sean idóneas para incidir en las decisiones del público inversor.
<u>Cohecho o Soborno</u>	Ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis, 249 y 251 bis del Código Penal;
<u>Lavado de Activos</u>	Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos indicados en el artículo 27 de la Ley 19.913, o el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. También se sanciona al autor de las conductas indicadas anteriormente si no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable.
<u>Financiamiento al Terrorismo</u>	Realizar cualquier acción y, por cualquier medio ya sea directa o indirectamente, tendiente a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en los artículos 2° y 8° de la Ley No. 18.314.
<u>Receptación</u>	Mantener en su poder, a cualquier título, conociendo el origen o no pudiendo menos que conocerlo, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

<u>Negociación Incompatible</u>	Interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con el patrimonio respecto del cual tuviere a su cargo la salvaguardia o la gestión en caso que su titular estuviere impedido de administrarlo o Interesarse directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, siendo director o gerente de una sociedad anónima y toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades;
<u>Corrupción entre Particulares</u>	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
<u>Apropiación Indebida</u>	Apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
<u>Administración Desleal</u>	Ejercer abusivamente de las facultades para disponer u obligar a la persona cuyo patrimonio se administra, o ejecutar u omitir cualquier acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
<u>Delitos Informáticos</u>	Ataque a la integridad de un sistema informático, el acceso ilícito, la interceptación ilícita, el ataque a la integridad de los datos informáticos, la falsificación informática, la receptación de datos informáticos y el fraude informático.

En esa línea, este es el listado de delitos que aplican a los negocios de BTG Pactual Chile.

Delitos
Administración Desleal, Apropiación indebida y otros tipos de fraude
Adulteración fraudulenta de precios
Adulteración fraudulenta de precios calificada
Aprovechamiento ilícito de secretos comerciales
Contrato simulado
Estafa por fraude
Intromisión en secretos comerciales
Negociaciones incompatibles de particulares
Receptación
Remuneraciones abusivas
Revelación de secretos comerciales
Revelación de secretos particulares por profesionales
Trata de Personas
Usura
Cohecho activo o soborno
Cohecho del funcionario público extranjero
Cohecho en licitaciones privadas
Estafa
Falsificación de instrumento privado
Falsificación de instrumento público
Figura calificada estafa por fraude
Figura privilegiada

Soborno en licitaciones privadas
Tipo residual de estafa
Uso malicioso de instrumento privado falso
Uso malicioso de instrumento público falso
Fraude y dolo del contador
Infracciones Tributarias
Relacionado con cotizaciones de salud
Relacionadas con cotizaciones previsionales
Relacionadas con fondos de pensiones
Relacionados con Urbanismo y Construcción
Relacionadas con cotizaciones previsionales
Falsedad y Manipulación del Mercado
Intromisión en actividades reservadas y certificaciones fraudulentas
Otros fraudes del mercado de valores
Uso y revelación de Información Privilegiada
Lavado de Activos
Financiamiento al Terrorismo
Administración desleal de una institución bancaria
Aportar antecedentes falsos patrimoniales a la CMF
Omisión de contabilización de antecedentes con trascendencia patrimonial
Relacionados con Ley General de Bancos
Vulneración del secreto bancario
Alterar antecedentes financieros de una S.A.
Abuso de los dispositivos
Acceso ilícito
Ataque a la integridad de los datos informáticos
Ataque a la integridad de un sistema informático
Falsificación informática
Fraude informático
Interceptación ilícita
Receptación de datos informáticos
Relacionados al Servicio de Evaluación Ambiental
Relacionado a transacciones electrónicas
Relacionadas con prendas
Aportar antecedentes falsos al Banco Central
Financiamiento al terrorismo
Financiamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas.
Acuerdos entre competidores
Delitos contra la propiedad intelectual
Financiamiento político irregular
Adulteración de antecedentes para obstruir a la fiscalización de la CMF
Porte de Armas sin autorizaciones requeridas

Anexo III

Procedimiento de Denuncia, Ley 20.393

BTG Pactual Chile

Responsable

Comité de Prevención de Delitos de BTG Pactual Chile.

Objetivos

Establecer un procedimiento para el análisis de las denuncias recibidas por potenciales delitos señalados en la ley 20.393, que sean cometidos por personas vinculadas al Banco BTG Pactual Chile, BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa y BTG Pactual Chile Asesoría Financiera Limitada, en adelante “Grupo BTG Pactual Chile”.

Normativa y Políticas Relacionadas

Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas y el Modelo de Prevención de Delitos de BTG Pactual Chile.

Personas vinculadas al Grupo BTG Pactual

Las siguientes personas pueden ser objeto de una denuncia por la comisión o probable comisión de algunos de los delitos señalados en la ley 20.393 aplicables a los negocios de BTG Pactual Chile, los cuales se señalan de manera general al final de este procedimiento:

1. Cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en alguna de las entidades de BTG Pactual Chile.
2. Una persona que preste servicios a alguna de las entidades de BTG Pactual Chile, gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación.
3. Persona relacionada en los términos anteriores con una persona jurídica distinta y que:
 - a) Le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
 - b) Carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Declaración

BTG Pactual Chile declara que garantizará que no existan represalias para los empleados, clientes, proveedores o cualquier persona que, de buena fe, realicen denuncias sobre posibles delitos relacionados con la Ley 20.393

PROCEDIMIENTO

I. ENTES INVOLUCRADOS

Denunciante: Cualquier persona que desee poner en conocimiento un delito o potencial delito cometido por alguna de las personas relacionadas a BTG Pactual Chile.

Denunciado: Persona relacionada a BTG Pactual Chile que cometió o puede haber cometido un delito de los señalados en la ley 20.393, aplicables a los negocios de BTG Pactual Chile.

Empresas: Banco BTG Pactual Chile, Administradora General de Fondos, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, BTG Pactual Chile Asesoría Financiera Limitada, en adelante “BTG Pactual Chile”.

Responsable de Investigación: Persona designada por el Comité de Prevención de Delitos que coordinará las actividades a desarrollar, respecto de denuncias recibidas por potenciales delitos cometidos. Además, es el responsable de informar sobre el estado de una denuncia, a los denunciantes que se hayan identificado. Es el encargado de realizar la investigación de la denuncia e informar a los demás miembros del Comité de Prevención de Delitos, para tomar las decisiones pertinentes.

Comité de Prevención de Delitos: Es el órgano encargado de tomar conocimiento y dictaminar la resolución final respecto de una denuncia recibida. Está integrado por el Fiscal Corporativo, el Gerente de Recursos Humanos Corporativo, el SubGerente General, el Gerente de Cumplimiento Normativo o sus reemplazantes en ausencia de alguno de ellos. Adicionalmente este Comité podrá invitar a un Director de la entidad, si la situación lo amerita.

II. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Cualquier persona que considere la existencia de cualquier hecho o actuación de una persona vinculada a BTG Pactual Chile, que se estime constituye o puede constituir un delito de aquellos tipificados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, podrá denunciar tal situación a través de los siguientes canales:

- **Página Web**: Formulario disponible en la página web de BTG , el cual está ubicado al final de la página en el apartado de “Contacto”.

- **Telefónico**: 562 2587 5310 (Banco) - 56 2 2587 6258 (AGF) – 56 2 2587 6761 (CB) - 56 2 2587 6257 (Ases. Financiera).

- **Correo electrónico**: denunciale20393@btgpactual.com

- **Carta dirigida al “Comité de Prevención de Delitos”** a la dirección: Avenida Costanera Sur N° 2730 Piso 19, Torre B, Las Condes, Santiago, Chile.

Toda denuncia será tratada de forma anónima y estrictamente confidencial. Las denuncias realizadas a través del canal telefónico y la web serán recibidas por el Encargado de Prevención de Delitos, el Gerente de Compliance Normativo y el Fiscal Corporativo, todos de BTG Pactual Chile. El anonimato podrá ser reemplazado por una denuncia efectuada individualizando al denunciante, en la medida en que la persona denunciante así lo decida voluntariamente, dejando constancia de sus datos en el proceso.

III. TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

El Responsable de la Investigación, por regla general analizará la denuncia recibida y evaluará si existe claridad sobre la situación y las personas denunciadas. Si la denuncia **no corresponde a una denuncia en el marco de la ley 20.393** o adolece de falta de información clave, tales como, situación denunciada y la o las personas involucradas y si el denunciante optó por el anonimato o no se indicó datos de contacto del denunciante, no se realizará una investigación de esta, no obstante, se registrará esta denuncia en una bitácora de denuncias recibidas. En el caso que falten los datos indicados anteriormente y la denuncia no es anónima y existen datos de contacto del denunciante, el Responsable de la Investigación, realizará las gestiones posibles, para obtener la información faltante.

Por otra parte, si existe la información necesaria en la denuncia, el Responsable de la Investigación, comunicará al Comité de Prevención de Delitos a través de correo electrónico, el inicio de una investigación formal de una denuncia recibida.

El Responsable de la Investigación, iniciará la etapa de investigación debiendo notificar al denunciado, del inicio de un procedimiento de investigación siempre y cuando dicha notificación no obstaculice la recopilación de información. En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la participación en la comisión de un delito, se podrá proceder con la investigación sin notificación alguna.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Responsable de la Investigación, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.

Una vez que el Responsable de la Investigación, haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un Informe preliminar sobre la existencia o no de hechos constitutivos de delitos consignados en la ley N° 20.393 y una propuesta de sanciones aplicables, que será presentado al Comité de Prevención de Delitos, para que este tome la resolución final del caso investigado. En base a esta determinación, se emite el Informe Final por escrito y que debe estar debidamente fundado.

El Informe Final contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba analizada, una relación de los hechos presentados, la declaración de la persona denunciada, si procediere, las conclusiones a que llegó la investigación y las sanciones que se proponen para el caso.

En caso de que los hechos tengan caracteres de delito y sin perjuicio de las sanciones laborales derivadas de la violación al MPD, se remitirán los antecedentes a las autoridades competentes.

Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán las que establece el Reglamento Interno. Las sanciones que se aplicarán se determinarán considerando adicionalmente, los siguientes criterios:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

Terminada la etapa de investigación y evacuado el Informe respectivo, el Responsable de la Investigación, lo notificará inmediatamente a la gerencia correspondiente a la que reporta el denunciado, la que ejecutará y notificará la sanción determinada por el Comité de Prevención de Delitos.

BTG Pactual Chile se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores denunciados y denunciantes.

Si el resultado final de la investigación es que no existen los elementos suficientes que permiten estimar que se está ante alguno de los delitos indicados en la ley N° 20.393, se comunicará tal decisión al denunciante que se ha identificado y al denunciado, conforme a lo dispuesto en el punto IV siguiente.

IV. COMUNICACIÓN CON EL DENUNCIANTE QUE SE HA IDENTIFICADO

El Responsable de la Investigación mantendrá informado al denunciante que se ha identificado, de las acciones tomadas tras la recepción de la denuncia a través de los medios que estime pertinentes.

El protocolo mínimo de información a transmitir es el siguiente:

1. Recepción de Denuncia

Si la denuncia no está relacionada con alguno de los delitos indicados en la ley N° 20.393: *“Agradecemos la información facilitada y le informamos que hemos trasladado su denuncia al área responsable de su resolución.”*.

Si la denuncia está relacionada con alguno de los delitos indicados en la ley N° 20.393: *“Agradecemos la información facilitada y le informamos que procederemos a verificar los aspectos que nos comunica. Le rogamos que nos haga llegar, por este mismo medio, cualquier información adicional de la que disponga”*.

2. Al finalizar la Investigación

Si el resultado ha sido positivo: *“Hemos verificado la información que nos ha facilitado y hemos comprobado que se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, la empresa ha procedido a tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”*.

Si el resultado ha sido negativo por falta de información: *“Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para verificar que se configuran los supuestos básicos de algunos de los delitos de la ley N° 20.393 ”*.

Si el resultado ha sido negativo por errores en la información: *“Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajuste a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”*.

Si al concluir el proceso, el denunciante manifiesta no estar de acuerdo con la decisión comunicada, se le indicará que puede replantear por escrito la denuncia directamente al Comité de Prevención de Delitos, quien determinará si es pertinente una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

Anexo IV

Matriz de Riesgo Ley 20.393

Revisar la última versión publicada en el Worksite de Políticas de BTG Pactual Chile, al cual se puede acceder desde la intranet corporativa, en el apartado de Políticas y Procedimientos.